



Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En la Villa de Cebalga en ocho dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y sesenta y seis años los señores D. Pedro Maximiliano Alcalde ordinario por su Mage. en su sala de noche D. Alonso Antonio Carrero procurador Fiscal General, D. Fernando Lopez Garcia D. Joseph Maximiliano y D. Pedro Burbules obispo de Guzman, de pido y juntos como Consejo, Justicia y Rexim. de la Villa como lo es de Uso y Costumbre, en su Sala Capitulada para tratar y conferir las cosas pertenecientes a su Mage. y Ven. Consejo y Justicia de Justicia decretaron lo siguiente

—

En esta de pido por el Sr. D. Pedro Maximiliano, pido que en su audiencia se le adeude quexa como se agitado el camino que va de de el de Canara al Rio junto a Santa Barbara y que tambien se agitado el puente que para el beneficio de dicho ayuntamiento. Dicho camino avia y que se siguió presuino asi a los que pasan por el como a los herederos que tiene feudo de dicho puente, por el por lo por lo presente a este ayuntamiento. Se tome la providencia que con venga y por sus leyes. Vista la otra expresion de pido que esta Villa tiene echo sobre este particular en las otras decretos para que el dicho camino se ponga corriente y por que de nuevo resultan las quexas que manifestaron la expresion de dicho Sr. Alcalde decretaron que la Real Justicia ayuda, de los señores D. Fernando Lopez Garcia y D. Joseph Maximiliano se reconozcan el dicho camino y estado de conjunto se ponga en el estado que estaba y de nuevo se ponga para el

